



Factura: 002-002-000016252



20161701044P01402

NOTARIO(A) URSULA IVANOVA SOLA COELLO
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

| Escritura N°: | 20161701044P01402 | | | | | | |
|-------------------------------------|---------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|------------|---------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 13 DE MAYO DEL 2016, (12:44) | | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Natural | TIPANLUIA FLORES BYRON MAURICIO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1715979538 | ECUATORIANA | ACCIONISTA | |
| Natural | TIPANLUIA FLORES DARWIN RAMIRO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1713224069 | ECUATORIANA | ACCIONISTA | |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| | | | | | | | |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | | Parroquia | | |
| PICHINCHA | | QUITO | | | ALANGASI | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | 1600.00 | | | | | | |

NOTARIO(A) URSULA IVANOVA SOLA COELLO
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



URSULA IVANOVA SOLA COELLO

NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA - PICHINCHA - QUITO

Dirección Matriz: AV. ILALO S4-372 Y 3RA. TRANSVERSAL(ENTRE RIO AMAZONAS Y RIO PASTAZA VIA AL TINGO SOBRE EL PUENTE NUEVO)

Dirección Sucursal:

Contribuyente Especial Nro
OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD NO

R.U.C.: 0400933180001

FACTURA

No. 002-002-000016252

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

1305201612460104009331800016997393866

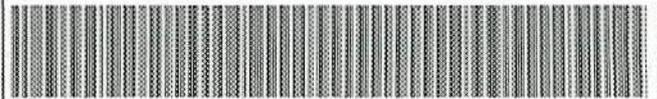
FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN 13/05/2016 12:46:01.000

AMBIENTE: PRODUCCION

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO

1305201601040093318000120020020000162520001619811



| | | | |
|-------------------------------------|--------------------------------|----------------|------------|
| Razón Social / Nombres y Apellidos: | DARWIN RAMIRO TIPANLUIA FLORES | RUC / CI: | 1713224069 |
| Fecha Emisión: | 13/05/2016 | Guía Remisión: | |

| Cod. Principal | Cod. Auxiliar | Cant | Descripción | Precio Unitario | Descuento | Precio Total |
|----------------|---------------|------|-------------------------------------|-----------------|-----------|--------------|
| | | 1 | CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA | 256.20 | 0 | 256.20 |

| Información Adicional | |
|-----------------------|---------------------------------|
| Matrizador | KAREN ALEXANDRA AGUILAR NOVILLO |
| NÚMERO DE LIBRO | 20161701044P01402 |

| | |
|---------------------------|---------------|
| SUBTOTAL 12% | 256.2 |
| SUBTOTAL 0% | 0.0 |
| SUBTOTAL No objeto de IVA | 0 |
| SUBTOTAL SIN IMPUESTOS | 256.20 |
| DESCUENTO | 0 |
| ICE | 0 |
| IVA 12% | 30.74 |
| PROPINA | 0 |
| VALOR TOTAL | 286.94 |



ESCRITURA PÚBLICA No. 20161701044P01402

Factura No.: 002-002-000016252 NOTARÍA CUADRAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA FIBER SYSTEMS CORP FIBER&SYSTEMS S.A.

OTORGADA POR: TIPANLUISA FLORES BYRON MAURICIO Y OTROS.

CAPITAL: USD 1600.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 2000.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy trece de Mayo del dos mil dieciseis , ante mí, DOCTORA URSULA IVANOVA SOLA COELLO, NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía FIBER SYSTEMS CORP FIBER&SYSTEMS S.A., el/la señor(a) TIPANLUISA FLORES BYRON MAURICIO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) TIPANLUISA FLORES DARWIN RAMIRO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras públicas a su

cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

| Nombres y Apellidos o Razón Social | Nacionalidad | Estado Civil | Domicilio | Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda |
|---|---------------------|---------------------|------------------|---|
| TIPANLUISA FLORES BYRON MAURICIO | ECUATORIANA | DIVORCIADO | QUITO | |
| TIPANLUISA FLORES DARWIN RAMIRO | ECUATORIANA | CASADO | QUITO | |

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es FIBER SYSTEMS CORP FIBER&SYSTEMS S.A..

Artículo Segundo (2°).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: TELECOMUNICACIONES; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, CAPACITACIÓN, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES



ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es

de VEINTE años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título**

Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.- El

Capital Suscrito es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en DOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de OCHOCIENTOS dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al DOS inclusive .

El Capital Autorizado es de DOS MIL dólares de los Estados Unidos de América.

Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).-

Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de

accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por

el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El

plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La

convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.

En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la

junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la**

Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del

quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto

en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).**- **Comisarios.**- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

CAPITAL SOCIAL.

| Nombre de los accionistas suscritores | Número de Acciones | Capital suscrito | Capital pagado | Capital por pagar |
|--|---------------------------|-------------------------|-----------------------|--------------------------|
| TIPANLUISA FLORES BYRON MAURICIO | 1 | 800.0 | 400.0 | 400.0 |
| TIPANLUISA FLORES DARWIN RAMIRO | 1 | 800.0 | 400.0 | 400.0 |
| TOTALES | 2 | 1600.0 | 800.0 | 800.0 |

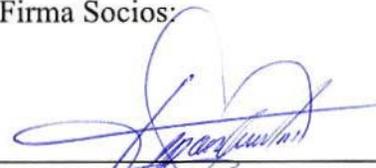
QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) TIPANLUISA FLORES BYRON MAURICIO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) VITERI VERA ADRIANA GABRIELA, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de

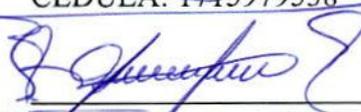


funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento

declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

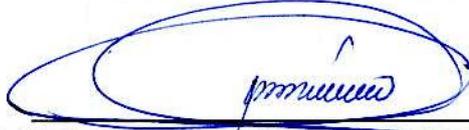
Firma Socios:


TIPANLUISA FLORES BYRON MAURICIO
CEDULA: 1715979538


TIPANLUISA FLORES DARWIN RAMIRO

CEDULA: 1713224069

Firma Notario(a) Público(a):



DOCTORA URSULA IVANOVA SOLA COELLO

Identificacion: 0400933180

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN MAGISTER

V4444V4444

001229716

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE TIPANLUIA JOSE MIGUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE FLORES NANCI CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2015-11-13

FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-11-13

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171597953-8

APELLIDOS Y NOMBRES TIPANLUIA FLORES BYRON MAURICIO

LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1960-06-25

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL DIVORCIADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CREI

CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

121

121 - 0098

NÚMERO DE CERTIFICADO

1715979538

CÉDULA TIPANLUIA FLORES BYRON MAURICIO

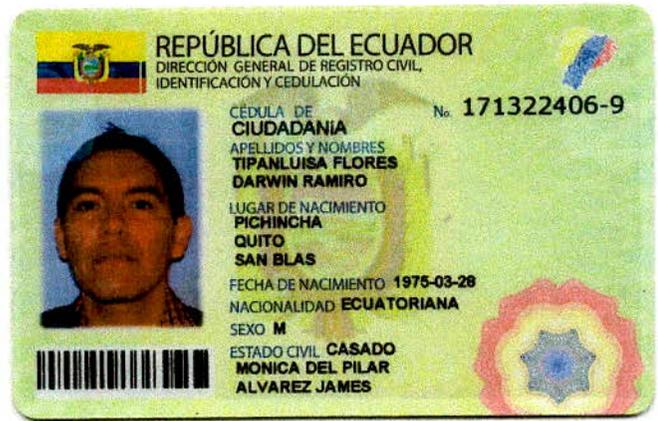
PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3

PROVINCIA CHILLOGALLO 1

QUITO PARROQUIA ZONA

CANTÓN

1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA FIBER SYSTEMS CORP FIBER&SYSTEMS S.A., otorgada por TIPANLUISA FLORES BYRON MAURICIO Y TIPANLUISA FLORES DARWIN RAMIRO, sellada y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, el trece de mayo del dos mil dieciséis.

URSULA
IVANOVA
SOLA
COELLO

Firmado
digitalmente por
URSULA IVANOVA
SOLA COELLO
Fecha: 2016.05.19
16:33:05 -05'00'